

CONVENIO DE CESIÓN DE USO A PRECARIO DE UNA PARTE DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL NOU CAMP MUNICIPAL Y DEL CAMPO DE FÚTBOL DE OLIVERES

Santa Coloma de Gramenet, 19 de abril del 2017

REUNIDOS

Por una parte, el señor Diego Arroyo Bote, Teniente de Alcaldesa de Educación, Derechos Sociales, de Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y, por la otra, el señor Antonio Morales García, con DNI, 25.918.333-R, en nombre y representación de la Fundació Esportiva Grama.Net de Santa Coloma de Gramenet, con N.I.F. G66081845, y núm. 2819 de registro de la Secretaria General de l'Esport, según acredita mediante los estatutos y acta de la elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan y, al efecto

MANIFIESTAN

- 
- 
- 
- I.- Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de Santa Coloma de Gramenet que hacen promoción del deporte en nuestra ciudad.
 - II.- Que, de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
 - III.- Que la Fundació Esportiva Grama.Net de Santa Coloma de Gramenet es una entidad que fomenta la actividad deportiva del fútbol con más de 450 deportistas de todas las edades, tanto en categoría masculina como femenina.
 - IV.- Que, de acuerdo con los artículos 1 y 5 de los Estatutos de la Fundació Esportiva Grama.Net, ésta es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas estatutariamente. El objeto de la Fundació Esportiva Grama.Net es el fomento del deporte de base, la formación de jóvenes deportistas, especialmente aquellos con menos medios económicos, así como la promoción y organización de actividades deportivas, tanto de ocio como federadas. Igualmente, tiene por finalidad el apoyo a la red asociativa de entidades deportivas establecidas en Cataluña, como plataforma de formación de nuevos deportistas.
 - V.- El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet es propietario de los Campos de Fútbol Nou Camp Municipal, ubicado en la avenida de Can Peixauet sin número, inventariado como bien de dominio público con el número 20003795998 y del Campo de Fútbol de Les Oliveres, ubicado en la carretera de la Font de l'Alzina sin número, inventariado como bien de dominio público con el número 20005395863, la gestión directa de los cuales se lleva a cabo por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma del presente Convenio, que articulan a tenor de los siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es proceder a la cesión de uso a precario, por parte del Ayuntamiento, a la Fundació Esportiva Grama.Net, de una parte de las instalaciones llamadas "Nou Camp Municipal de Futbol" y "Camp de Futbol de les Oliveres" según se establece en los presentes pactos.

La finalidad de este convenio se enmarca en la voluntad del Ayuntamiento de colaboración con las entidades deportivas para el desarrollo de sus actividades y de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas. Este convenio permite el desarrollo y prioriza las actividades deportivas y de tarea social que realiza la Fundació Esportiva Grama.Net en nuestra ciudad y en el seno de las dos instalaciones objeto del convenio. Además, garantiza el uso de estos espacios deportivos para otras entidades deportivas de la ciudad. El convenio acentúa el carácter de corresponsabilidad de la entidad en el buen funcionamiento y mantenimiento de la instalación y a la vez permite desarrollar plenamente y con garantías el Plan de Autoprotección que se está elaborando para el Nou Camp Municipal de Can Peixauet, ya que es el usuario del 99% de los horarios de la instalación.

Para el buen desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas se acuerda subvencionar del presupuesto municipal vigente a la Fundació Esportiva.Grama.Net con la cantidad total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00.-€), que corresponden a 46.000 euros por el Camp de Futbol Oliveres y 98.000 euros por el Nou Camp Municipal. Esta subvención es el gasto exclusivamente destinado a mantenimiento, limpieza, conserjería, seguridad y control de accesos que asumirá la entidad deportiva durante el año 2017 en ambas instalaciones con la supervisión del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en las condiciones establecidas en los pactos y anexo de este convenio.



Segundo.- Las instalaciones objeto del convenio

Las zonas deportivas de las instalaciones objeto del convenio constan de las siguientes edificaciones:

Nou camp Municipal de Futbol:

- 
- Terreno de juego reglamentario, con superficie de césped artificial
 - 4 vestuarios para deportistas
 - 3 vestuarios destinados a los árbitros y entrenadores
 - 2 salas de instalaciones técnicas
 - 1 bar y una cocina
 - 2 lavabos destinados al público
 - 1 almacén para el material deportivo
 - 1 conserjería
 - 1 botiquín
 - 1 sala de administración/prensa
 - Gradas para 1.900 personas
 - 1 gimnasio
 - 2 almacenes en el gimnasio (bajo grada y bajo rampa)
 - Sala de lavandería
 - Zona Vips en tribuna
 - Bajo gradas de todo el perímetro de las gradas, destinados para diferentes usos (algunos cerrados y otros no)
 - Depósito y bombeo de agua para el riego del campo y sala bajo gradas donde se ubica el sistema de cloración del depósito.

Camp Municipal d'Oliveres:

- Terreno de juego reglamentario, con superficie de césped artificial
- 4 vestuarios para deportistas
- 2 vestuarios de grupo adaptados

- 2 control de accesos (vestíbulo nivel + 68,95 y control nivel + 72,75 gradas)
- Enfermería con vestuario de gran adaptación
- 1 almacén limpieza (nivel + 72,75 gradas)
- 1 almacén para el material deportivo
- 2 servicios sanitarios público (nivel +72,75 grades)
- 1 almacén de campo de fútbol
- 1 cuarto de instalaciones
- 1 cuarto de instalaciones - limpieza
- 1 bar cafetería
- Gradas para 300 personas
- 1 zona de secretaría
- 1 vestíbulo.

Tercero.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

La Fundació Esportiva Grama.net acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Cuarto.- Coste del programa de actividades

El coste global del programa objeto de este convenio se valora en CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00.-€) de los que el Ayuntamiento aportará a LA FUNDACIO ESPORTIVA GRAMA.NET CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00.-€). Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 100% del coste total de la actividad y que es el gasto exclusivamente destinado a mantenimiento a mantenimiento, limpieza, conserjería, seguridad y control de accesos que sumará la entidad deportiva durante el año 2017 en ambas instalaciones.

Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar a la Fundació Esportiva Grama.Net la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad su programa de actividades deportivas, siempre que esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones. El uso de las instalaciones supondrá para la Fundació Esportiva Grama.Net la aplicación de los precios públicos establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o el equivalente para los ejercicios futuros.
2. Abonar a la Fundació Esportiva Grama.Net la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00.-€), que irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 5900 34201 4890822 (46.000 euros Camp de Futbol Oliveres) i 5900 34201 4890815 (98.000 euros Nou Camp Municipal) del presupuesto municipal vigente.
3. Controlar que la Fundació Esportiva Grama.Net cumple con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio.
4. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y correcta ejecución del convenio.
5. Es potestad del Ayuntamiento el establecimiento y distribución de horarios, lo que tendrá que ser respetado por la Fundació Esportiva Grama.Net. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disposición de la instalación por motivo de interés público, siempre que lo considere necesario, aunque no se contemple en el calendario anual de actividades. El uso de las instalaciones para

estos motivos se comunicará a la entidad deportiva con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo en los casos de fuerza mayor.

6. A realizar la supervisión y control de la tareas de mantenimiento que realice la Fundació Esportiva Grama.Net y, en lo que no esté definido en el Anexo adjunto a este convenio, a dar pautas y criterios para hacer estas actuaciones.
7. A aprobar un Plan de Autoprotección para el Nou Camp Municipal de Fútbol.
8. El establecimiento y cobro de precios públicos derivados de la utilización de la instalación es competencia exclusiva del Ayuntamiento.
9. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.
10. El Ayuntamiento se compromete a tener un servicio de mantenimiento de la instalación para temas relativos a las infraestructuras de agua, electricidad y gas. Este se realizará de conformidad con lo que se establece en el anexo del presente convenio.
11. Así mismo, procederá a hacer efectivo el pago de los gastos que se deriven de los suministros de agua, luz y gas de la citada instalación deportiva, y dará las órdenes oportunas para proceder a efectuar las grandes reparaciones necesarias.

Sexto.- Obligaciones y derechos de la Entidad

A) Obligaciones:

Para el cumplimiento de este convenio la Fundació Esportiva Grama.Net se compromete a:

- 
1. En el momento de la firma del presente convenio, la Fundació Esportiva Grama.Net de Santa Coloma de Gramenet aportará el acta de la Junta Directiva que apruebe el borrador de convenio, dándose la Junta por enterada de su contenido, así como de las responsabilidades que éste comporta.
 2. La Junta Directiva, dará a conocer a sus socios el contenido de este convenio. Esto se llevará a cabo en la primera Asamblea que se convoque con posterioridad a la firma de este convenio, procediéndose a la ratificación del mismo. El acta acreditativa será presentada en este Ayuntamiento en el plazo de cinco días a partir de la citada celebración.
 3. Será esta entidad la encargada de realizar la vigilancia y limpieza de todas las instalaciones comprendidas en la zona delimitada y utilizada como campo de fútbol. Para ello, el Ayuntamiento dará las instrucciones necesarias sobre el procedimiento y productos a utilizar.
 4. Será de su competencia la realización del pequeño mantenimiento ordinario del campo de fútbol, así como el de las instalaciones, según se establece en el anexo.
 5. Colaboración en la redacción y puesta en marcha del Plan de autoprotección que encargue el Ayuntamiento, poniendo todos los medios a su alcance para el cumplimiento y desarrollo del mismo.
 6. Se garantizará la apertura de la instalación durante los días y horas que el Ayuntamiento establezca. Si por cualquier razón la entidad deportiva quisiera ampliar los días y horas de apertura, tendrá que comunicarlo al Ayuntamiento, poniendo de manifiesto el motivo o razón de la toma de tal decisión. No obstante, el Ayuntamiento resolverá sobre la conveniencia o no de la adopción de esta decisión. Cualquier acto o actividad que la entidad desee realizar fuera del calendario oficial de temporada, previamente aprobado por el Ayuntamiento, tendrá que comunicarse con la suficiente antelación al Ayuntamiento.
 7. Velará por el cumplimiento de las instrucciones que reciba del Ayuntamiento, referentes a horarios de entrenamiento y realización de partidos de fútbol. La Fundació destinará las instalaciones exclusivamente al desarrollo de las actividades deportivas de sus equipos de fútbol, tanto por lo que hace referencia a las competiciones oficiales como a los entrenamientos o partidos amistosos o torneos, sin que se pueda realizar otras actividades, ni cederlas o facilitar el uso a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.
 8. Pagar los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas establecidos en la Ordenanza número 2, reguladora de los precios para la prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, o su equivalente para los ejercicios futuros.
 9. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del programa regulado en este convenio. El Ayuntamiento queda excluido a todos los efectos, de las responsabilidades que puedan derivarse
- 

de las relaciones laborales o de otro tipo que puedan existir entre la entidad deportiva y sus trabajadores, proveedores, etc.

10. La entidad deportiva suscribirá una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños que puedan producirse en el desarrollo del presente convenio. La entidad deportiva tendrá que responder de los daños que se puedan ocasionar en los bienes e instalaciones cedidos, así como los que se originen a terceros, incluidos los que se deriven del deficiente funcionamiento de las propias instalaciones. Esta póliza se tendrá que presentar en el Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio.
11. La entidad tendrá que cumplir y hacer cumplir con todas las normativas, leyes o decretos que sobre seguridad, controles, horarios y consumo sean vigentes y de aplicación en el conjunto de la instalación incluido el bar.
12. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
13. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los términos que se establezcan.
14. Participar con dos personas representantes en la Comisión de Seguimiento de este convenio.
15. La Fundació tendrá que solicitar, previa a la colocación, la correspondiente autorización para colocar publicidad. Este permiso está condicionado a los criterios y lugares de colocación indicados por los servicios municipales.
16. Así mismo, la Fundació tendrá que informar al Ayuntamiento de los ingresos obtenidos por concepto de publicidad así como por el servicio de bar durante el ejercicio 2017.

Y disfrutará, así mismo, de los siguientes derechos:

B) Derechos:

- 
1. Explotará el servicio de bar de ambas instalaciones deportivas durante el plazo de este convenio, cumpliendo la legalidad vigente en referencia a la explotación económica de este actividad (prohibición de venta de alcohol, manipulación de alimentos, contratación del personal, etc.).
 2. La entidad quedará excluida del pago del canon por explotación del servicio de bar durante el año 2017 o mientras se mantenga vigente el convenio.
 3. Así mismo, recibirá los beneficios de la colocación de publicidad dentro del perímetro del terreno de juego (valla perimetral de 336 metros lineales). Con aviso previo de un mes de antelación, el Ayuntamiento podrá reservarse los espacios publicitarios que se consideren convenientes por tal de contratar la explotación publicitaria.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

- 
1. Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por los siguientes miembros, con voz y voto:
 - a. Presidente: cargo que recae en el Teniente de Alcaldesa o persona en que delegue.
 - b. Dos técnicos del Ayuntamiento.
 - c. Dos miembros designados por la Junta de la Fundació Esportiva Grama.Net.

Podrán participar con la condición de invitados (con voz pero sin voto) otras personas que la Comisión considere pertinentes para el tratamiento de los diferentes temas.

- 
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del programa de actividades.

Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario y se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes.

Octavo.- Pago de la subvención

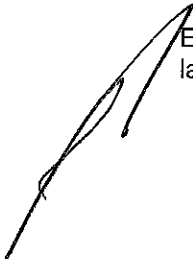
La subvención concedida asciende a 144.000 euros, que es el 100% del coste distribuido en 46.000 euros para el Campo de Fútbol de Oliveres y de 98.000 euros per al Nou Camp Municipal de Futbol. Para el pago de la subvención de este convenio se establece el siguiente calendario:

- Anticipo del 50% a la firma del presente convenio, es decir, 72.000 euros, distribuidos en 23.000 euros correspondientes al Camp de Futbol de les Oliveres i 49.000 euros al Nou Camp Municipal. La entidad deportiva tendrá que justificar dicha cantidad antes del 31 de julio.
- Anticipo del 25% adicional antes del 31 de julio, es decir, 36.000 euros distribuidos en 11.500 euros correspondientes al Camp de Futbol de les Oliveres y 24.500 euros al Nou Camp de Futbol. Será condición para el cobro de esta cantidad la justificación del 50% anterior. El plazo de justificación de este 25% adicional será hasta el 30 de octubre.
- Anticipo del 25% restante antes del 30 de septiembre, es decir, 36.000 euros distribuidos en 11.500 euros correspondientes al Camp de Futbol de les Oliveres i 24.500 euros al Nou Camp de Futbol. Será condición para el cobro de esta cantidad la justificación de las cantidades recibidas con anterioridad, es decir, el 75% del total del convenio. El plazo de justificación de este 25% será hasta el 15 de enero del 2018.



En caso de finalización avanzada del convenio, se pagará a la entidad la parte proporcional correspondiente.

Noveno.- Justificación de la subvención



El total del coste del programa, que asciende a 144.000.-€. Tendrá que ser debidamente justificado de la siguiente manera:

- Para la Justificación la entidad tendrá que presentar los TC de cotización a la Seguridad Social o bien los recibos de autónomos en su caso, y las hojas de salario de todo el personal que preste sus servicios en las instalaciones, y presentando facturas originales con las especificaciones exigidas en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre y comprobantes de su pago en los conceptos objeto de este convenio (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), como son el mantenimiento de la instalación, el uso y la vigilancia de la instalación.
- Se podrán justificar gastos de personal, compra de bienes y servicios no afectos al 100% de la actividad (gastos indirectos) previa comunicación, valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Los importes liquidados a la Fundació se tendrán que justificar en su totalidad con la presentación de la auditoria anual.
- Se considerará justificada cuando la Fundació Grama.Net entregue la documentación de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y esta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.

Para la justificación de este convenio sólo se admitirán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad, y que contengan los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 2.500 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La Fundació Esportiva Grama.Net queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la Fundació Esportiva Grama.Net de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio abarcará des del día 1 de enero del 2017 hasta el día 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio de la justificación y pago de esta subvención que será hasta el 15 de enero del 2018.

Atendiendo a la existencia de otros interesados en el uso de las instalaciones, por imperativo del artículo 57.3 del RP, el Ayuntamiento hará una convocatoria, a lo largo del año 2017, para establecer las condiciones de uso de las zonas deportivas durante los años siguientes, siempre respetando los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

Por tanto, el convenio de cesión de uso a precario de una parte de los campos de fútbol será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se dé pública concurrencia tal y como se dice en el parágrafo anterior, o en el caso de desaparición de las instalaciones.



No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia inicial de este convenio. Esta prórroga será excepcional y sólo si el proceso de licitación con pública concurrencia no se ha podido finalizar. El objeto de la prórroga del convenio será garantizar el normal funcionamiento de la instalación y las actividades de la Fundació Esportiva Grama.net durante este período. En cualquier caso este convenio finalizará como máximo, incluida la prórroga, el 31 de diciembre del 2018 o en el momento de la adjudicación, independientemente de la fecha en que ésta se produzca.



En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica será la misma del 2017, en el caso que por razones técnicas justificadas y, a petición de la entidad, sea necesario una aportación diferente de la prevista en el 2017, será necesario motivarla y justificarla en el seno de una comisión de seguimiento y se incorporará en la adenda de prórroga si el Ayuntamiento lo considera ajustado y pertinente. La aportación económica del Ayuntamiento para aquel ejercicio (2018) quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos tendrán que ser incorporados en este convenio mediante adendas, en las que se tendrán que determinar los términos en que la Fundació Esportiva Grama.Net recibirá y justificará las aportaciones correspondientes.

Por otro lado, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

La entrada en vigor del presente es a partir del día 1 de enero del 2017, haciéndose en este mismo momento la entrega oficial de las llaves de la instalación por parte del Ayuntamiento, al representante legal de la entidad deportiva y, procediendo a la realización del inventario de bienes muebles e inmuebles que existan en la instalación deportiva.

A la finalización del cumplimiento del convenio, ambas partes se pondrán de acuerdo para restituir las llaves y los bienes inventariados.

Decimosegundo.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que se han acreditado razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Decimotercero.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.



Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto.- Confidencialidad



El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimoquinto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimosexto.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos

por la Fundació Esportiva Grama.Net hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoséptimo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de la vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la Fundació Esportiva Grama.Net.
5. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoctavo.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



Diego Arroyo Bote
Teniente de Alcaldesa



Antonio Morales Garcia
Presidente de la Fundació Esportiva Grama.Net



Fco. Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General

ANEXO 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL NOU CAMP MUNICIPAL Y OLIVERES A CARGO DE LA FUNDACIÓ ESPORTIVA GRAMA.NET.

Dentro del primer año la entidad tendrá que presentar la adaptación y actualización del plan de mantenimiento propuesto a continuación. En caso de prórroga, el año siguiente, será necesario entregar la información sobre el plan de mantenimiento ejecutado y las posibles correcciones del mismo.

PAVIMENTOS

PAVIMENTO CÉSPED ARTIFICIAL

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Retirada de objetos	Semanal
Aspiración	Semestral o anual, según necesidades
Limpieza de canales	Anual y siempre que haya obturación
Descompactación	Anual
Cepillado	Mensual
Riego	Lo mínimo necesario para mantener humedad durante el juego
Recebado caucho	Anual o con altura de pelo libre mayor de 25 mm

PAVIMENTOS CERÁMICOS

OPERACIÓN	FRECUENCIA	
	Zonas comunes o de paso	Vestuarios / Lavabos públicos
Limpieza	Semanal	Diario
Revisión de juntas	Anual	Mensual
Rejuntado	Deterioro de juntas superior al 10 %	

MATERIAL DEPORTIVO

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Comprobación estabilidad	Diario
Lubricado de partes móviles	Anual
Pintura de elementos metálicos	Cada cinco años o cuando exista un deterioro de la capa protectora superior al 10 %
Cosido y tensado de redes de protección	Semestral
Escamado o barnizado de elementos de madera	Cada 10 años o cuando exista un deterioro de capa protectora superior al 10 %

VESTUARIOS

DISTRIBUCIÓN INTERIOR DE AGUA FRÍA Y ACS

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Inspección visual de fugas en conducciones vistas. En falsos techos y tramos encastados. Se tienen que buscar manchas de humedad y/o goteras	Diario
Comprobación de la temperatura en duchas adecuadas para el uso (35-40°C)	Diario
Verificación del correcto cierre de todos los puntos de consumo. No quedándose permanentemente pulsadores, grifos o tomas de aguas abiertas	Diario
Verificación visual que exista presión suficiente de trabajo en el circuito	Diario
Obertura de grifos y duchas de los puntos de consumo que no se utilicen habitualmente a fin de evitar estancamiento de agua	Semanal
Inspección de alcachofas de duchas y filtros de grifos. Limpieza. Correcto anclaje, dispersión y caudal homogéneo de estos.	Semanal
Revisión del estado de conservación y limpieza de los puntos terminales de distribución interior. En núm. suficiente para asegurar un control y limpieza de la totalidad de estos al finalizar el año natural	Mensual
Verificación de la temperatura de agua caliente en punto terminal aleatorio. Debiendo ser superior a 50°C en grifo con posibilidad de mezcla	Mensual
Limpieza de alcachofas y grifos, desincrustación con productos adecuados	Mensual
Verificación de la temperatura de agua fría en punto terminal aleatorio, debiendo ser inferior a 20 °C	Mensual
Revisar el correcto estado de pintura e imprimaciones en las conducciones, así como su nivel de corrosión y medios de sujeción	Semestral

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Inspección visual de la instalación interior de vestuarios, de la ausencia de cableado y contactos accesibles, del funcionamiento del alumbrado, interruptores, accesorios (secadores, etc.)	Diario

RED DE SANEAMIENTO

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Comprobar el correcto funcionamiento de todos los puntos de evacuación de aguas (desguaces, canales, imbornales,...)	Diario
Obertura, limpieza y desinfección de canales e imbornales de recogida de agua	Semanal
Comprobar la estabilidad y solidez de las rejillas de canales y tapas de imbornales, analizando la falta de roturas, fisuras, deformaciones, medios de anclaje y demás elementos que puedan producir riesgo de tropiezos o atrapamientos	Semanal
Reapretar tornillos de anclaje de los sifones en platos de duchas	Mensual
Comprobación estanqueidad de los sifones de lavamanos	Mensual
Desmontaje y limpieza de sifones de lavamanos	Bimensual
Limpieza de registros, retirada de sólidos	Trimestral
Reapretar tornillos de anclaje de los desagües de lavamanos	Trimestral
Limpieza, raspado y pintura de rejillas de canales e imbornales (fisuras, juntas entre piezas, entronques de conducciones,...)	Semestral
Revisión del estado de impermeabilización de canales e imbornales (fisuras, juntas entre piezas, entronques con conducciones,...)	Semestral
Revisión y/o sustitución de los tornillos de anclaje de rejillas de canales e imbornales	Semestral

TRATAMIENTO DE AIRE

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Comprobar ausencia de olores, ruidos o vibraciones	Diario
Comprobar la inexistencia de condensados en paramentos, carpintería y techo o falso techo	Semanal
Comprobación de la temperatura de vestuarios	Semanal
Comprobación del funcionamiento de medios físicos para la renovación de aire	Semanal
Comprobación de ausencia de humedades (moho)	Semanal
Limpieza de rejas de entrada y salida de aire	Quincenal
Limpieza de rejas generadores de aire	Mensual

LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y CONTROL MICROBIOLÓGICO

OPERACIÓN	FRECUENCIA
Limpieza y desinfección de los aparatos sanitarios, wáter y duchas (racholas, mármoles, espejos, grifos y otros elementos)	Diario
Barrer y fregar con desinfectante el suelo de las duchas, lavabos y vestuarios	Diario
Barrer y fregar el suelo de los pasillos de acceso a vestuarios, duchas y lavabos	Diario
Limpieza puntual de mantenimiento de los paramentos enracholados	Diario
Limpieza intensiva de los paramentos enracholados de las duchas, lavabos y vestuarios	Trimestral
Fregado de los pavimentos de salas polivalentes, pasillos, escaleras y otras dependencias	Semanal
Barrido puntual de pavimentos de salas polivalentes, pasillos, escaleras y otras dependencias, vaciar papeleras	2 días/ semana
Barrido de las gradas	2 días /semana
Limpieza de los asientos y fregado de las gradas	Mensual
Limpieza de los vidrios interiores y exteriores en lugares accesibles a alturas menores de 2,5 m.	Mensual
Limpieza de los vidrios interiores y exteriores en lugares situados a alturas superiores a 2,5 m.	Trimestral
Mantenimiento de puertas de paso, incluyendo rejas, puertas de vidrio u otras	2 días /semana
Barrer pavimentos exteriores, aceras, accesos, y recogida puntual de la suciedad en zonas no pavimentadas y ajardinadas. Incluido el vaciado de papeleras	Semanal
Barrer y fregar el cuarto de calderas, de contadores y trasteros	Mensual
Limpieza de telarañas de techos y paredes	Trimestral
Limpiar arrambadores, fórmicas, detalles, pasamanos, barandas, puntos de luz...	Trimestral
Limpiar luminarias, claraboyas, persianas...	Trimestral
Decapado y encerado de los pavimentos plásticos y linóleoum	Anual
Decapado y cristalizado de los pavimentos de terrazo	Anual

INSTALACIONES EN BAJA TENSIÓN

OPERACIONES	FRECUENCIA
Luces fluorescentes	
Limpiar el chasis y los tubos fluorescentes o bombillas	Anual
Inspeccionar el estado de las fijaciones	Anual
Inspeccionar el estado de las reactancias	Anual
Verificar el estado de las conexiones	Anual
Verificar el funcionamiento del condensador de corrección de potencia	Anual
Luces de emergencia	
Inspeccionar el estado de las fijaciones	Anual
Comprobar la visibilidad del piloto rojo	Anual
Limpiar el chasis y los tubos fluorescentes o bombillas	Anual
Mantener los lugares donde están colocados los equipos libres de objetos	Semanal

MEDIOS MATERIALES DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

OPERACIONES	FRECUENCIA
Comprobación de funcionamiento de la señalización	Trimestral
Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación de los extintores de incendio	Trimestral
Inspección ocular de precintos, seguros, inscripciones de extintores	Trimestral

MEGAFONÍA

OPERACIONES	FRECUENCIA
Comprobación del estado de pilas en los micrófonos inalámbricos	Semanal
Comprobar el estado de antenas	Semanal
Comprobación del estado y funcionamiento de los lectores de cassettes, CDs	Semanal
Revisión del conexionado de cables y su estado, sobre todo en micrófonos	Semanal
Comprobación del estado y funcionamiento del emisor inalámbrico	Semanal
Comprobación del estado y funcionamiento de micrófonos	Semanal
Comprobación del estado y funcionamiento del amplificador y pre-amplificador	Semanal
Comprobación del estado y funcionamiento de los altavoces y sus líneas	Semanal
Limpieza de botoneras con alcohol	Mensual
Mantener los lugares donde están colocados los equipos libres de objetos	Diario
Limpieza general de cuadros, centralitas y equipos	Mensual

SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS

OPERACIONES	FRECUENCIA
Comprobación del estado de las bisagras y cerraduras	Mensual
Comprobación de muelles de puertas y barras antipánico	Mensual
Limpieza general de todos los equipos y elementos	Mensual

SISTEMA DE TELEFONÍA

OPERACIONES	FRECUENCIA
Revisión de las entradas de líneas exteriores a las centralitas	Mensual
Revisión y saneamiento de cuadros repartidores, reordenación y señalización	Mensual
Revisar conexiones y cableado de los aparatos telefónicos	Mensual
Revisión de los aparatos telefónicos	Mensual
Limpiar con alcohol los aparatos y elementos	Mensual
Mantener los lugares donde están colocados los equipos libres de objetos	Mensual
Limpieza general de cuadros, centralitas y equipos	Mensual

MATERIAL FUNGIBLE DE REPOSICIÓN

Material de limpieza

Puntualmente: Reparación y sustitución cuando se detecte el mal funcionamiento o roturas.

- Luces y mecanismos eléctricos (igual que los existentes)
- Grifos (zapatillas) y duchas (igual que los existentes)
- Desagües
- Manetas (igual que los existentes)
- Cerraduras y puertas (igual que los existentes)
- Vidrios (igual que los existentes)
- Vallas (igual que las existentes)
- Bancos, colgadores, etc. (igual que los existentes)
- Material y productos de limpieza
- Productos de baño: jabón y papel higiénico
- Redes

La entidad tendrá que disponer de las herramientas necesarias para llevar a cabo el pequeño mantenimiento de la instalación.

La entidad no podrá hacer ningún tipo de cambio, ampliación o modificación en ninguna de las instalaciones de agua, luz y gas, sistema de intrusión y contra incendios, en todo su recorrido, ni en puntos terminales.

Está totalmente prohibido la manipulación de los cuadros eléctricos o de cualquier aparato de las salas de calderas.

Las salas tienen que estar totalmente limpias y libres de objetos que no sean totalmente necesarios para el mantenimiento de la misma.